



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

"Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"

DECRETO DE ALCALDIA N° 021-2023-A/MPP

Picota, 22 de noviembre del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
 PICOTA**

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del artículo 209 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución de Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, la Municipalidad Provincial de Picota, como ente del Gobierno Local tiene la función de promover y valorar las costumbres culturales y religiosas de la población.

Que, el día 29 de noviembre del presente año, se conmemora el 39° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Picota, siendo esta fecha de trascendencia Local, constituye una oportunidad inmejorable para reafirmar y fomentar entre los vecinos de la Provincia de Picota los sentimientos de identidad local y revaloración de principios como el Civismo, Respeto y Amor a la Patria, como medios para lograr su unión y prosperidad;

Que, con motivo de la celebración del 39° Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Picota, se ha previsto desarrollar durante las fechas 16 al 29 de noviembre del presente año, actividades culturales, deportivas, artísticas y cívicas, las mismas que están orientadas a recordar este importante acontecimiento para nuestro pueblo, así como fortalecer los vínculos de hermandad y la conservación de la identidad Picotina.

Que, es necesario contribuir al desarrollo económico sostenible de la población promoviendo el incremento del flujo turístico en la Provincia de Picota, recogiendo para ello las iniciativas y el trabajo que desarrollan las Municipalidades Distritales, las instituciones identificadas con los objetivos municipales y el propio gobierno local, motivo por lo cual se debe declarar feriado no laborable recuperable en la Provincia de Picota el día 30 de Noviembre del 2023 por celebrarse el 39° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Picota.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Picota Avanza"

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

Que, estando en lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FERIADO NO LABORABLE de naturaleza compensable, para los trabajadores que laboran en las dependencias Públicas y Privadas de la jurisdicción de la Provincia de Picota, el día jueves 30 de noviembre del 2023 en conmemoración a los 39° Aniversario de creación de la Provincia de Picota, del Departamento de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que las horas dejadas de laborar serán compensadas en la oportunidad que establezca el titular de cada dependencia, en función a las necesidades de la entidad, debiendo adoptar medidas necesarias para garantizar los servicios indispensables a la población usuaria en el día señalado no laborable.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que las entidades del sector Privado que presten servicios públicos, que se rigen por el régimen de la actividad privada, pueden acogerse al presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente Decreto a todas las entidades Públicas y Privadas a fin de tomar conocimiento de los alcances del mismo, así como los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Picota.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas, disponga la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Picota (www.gob.pe/municipicota).

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Picota, la debida y oportuna difusión y publicación del Presente Decreto de Alcaldía a través de los medios de comunicación del ámbito de la Municipalidad Provincial de Picota

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
 Jorge Plasencia Saavedra
 ALCALDE (E)